



## COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública, a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas; para la instalación de un Palacio de Justicia que albergue a los Juzgados de Primera Instancia, Menores, Oficialía de Partes y demás áreas administrativas requeridas en el ámbito de impartición de justicia**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafo 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes.

Mediante oficio número 0444, de fecha 23 de abril de 2015, el Secretario General de Gobierno del Estado, remitió a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública, en favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.

En Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de mayo del actual y turnada a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, mediante oficio HCE/SG/AT-606 para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Así mismo de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios.

**III. Objeto de la acción legislativa.**

Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento citado, a donar una superficie de 1-00-00.00 hectárea, ubicada en los antiguos ejidos de Quintero, hoy Congregación Quintero, a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, con el propósito de edificar un Palacio de Justicia que albergue a los Juzgados de Primera Instancia, Menores, Oficialía de Partes y demás áreas administrativas requeridas en el ámbito de impartición de justicia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Contenido de la Iniciativa.**

Señala el autor de la iniciativa que, el artículo 49 fracción II del Código Municipal, otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así mismo, indica que el artículo 55 fracción VI de la misma Legislación, otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del R. Ayuntamiento, los contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos; y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, de la Codificación Estatal, tanto los Síndicos como el Secretario del Republicano Ayuntamiento deben de comparecer en los Contratos que contengan obligación patrimonial a cargo del Ayuntamiento.

Aduce de forma complementaria que, el referido ordenamiento legal, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo pueden contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación de este Congreso, estableciendo que para los casos de los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio, previene que se requerirá del acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Añade que, el artículo 1658 del Código Civil vigente en nuestra Entidad, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o de la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte señala que, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinar actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

En esa tesitura, el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas; por conducto de sus representantes legales, adquirió al 100% la propiedad de una superficie inicial de 30-79-43.961 hectáreas, cuyo acto consta en escritura pública número 5227, del volumen 165 de fecha 2 de octubre de 2008 otorgada en Cd. Mante, Tamaulipas, en la Notaría Pública número 40. De la cual, y con anterioridad al presente acto, se donó la superficie de 5-95-60.15 hectáreas a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Así mismo, es preciso señalar que, mediante Oficio Número P/627/2014, de fecha 25 de agosto del año 2014, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, solicitó la ratificación de la donación de una hectárea, para en ella concretar la instalación de un Palacio de Justicia que albergue los Juzgados de Primera Instancia, Menores, Oficialía de Partes y demás áreas administrativas requeridas en el ámbito de impartición de justicia.

En tal virtud, durante el desarrollo de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 29 de agosto del año 2014, se aprobó por unanimidad de votos la ratificación de la donación de una hectárea de terreno a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la instalación de un Palacio de Justicia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, refiere que los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 51 fracción III del Código Municipal, le impone a los Ayuntamientos la obligación de obtener la aprobación del Congreso Estatal para enajenar o gravar sus bienes muebles o inmuebles.

Finalmente expone, que la Constitución Política local, otorga a esta Asamblea Legislativa, la facultad de expedir, reformar y derogar Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

1. Oficio número P/627/2014, de fecha 25 de agosto de 2014, signado por el Magistrado Armando Villanueva Mendoza, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, dirigido al Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas, mediante el cual solicita continuar con el trámite legislativo correspondiente a la ratificación de donación de un predio, a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en dicho municipio.
2. Escrito de fecha 16 de diciembre de 2014, signado por el Arquitecto Francisco J. Barroso Guerrero, Jefe del Departamento de Proyectos y Obras, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual remite la justificación y proyecto ejecutivo del Palacio de Justicia del municipio de El Mante, Tamaulipas.
3. Copia Certificada del Dictamen Técnico, Oficio número DLP-042-14, de fecha 26 de agosto de 2014, signado por el Arquitecto Héctor A. Garza Avalos, Director de Obras Públicas, de El Mante Tamaulipas, mediante el cual manifiesta que el inmueble destinado a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, resulta factible en otorgar en donación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

4. Oficio número DLP-104-2015, de fecha 2 de marzo de 2015, signado por el Arquitecto Héctor A. Garza Avalos, Director de Obras Públicas, de El Mante Tamaulipas, mediante el cual remite subdivisión de un terreno, ubicado en Congregación Quintero, carretera Nacional México - Laredo, en el citado municipio.
5. Plano de ubicación del predio.
6. Escritura Pública Número 5227, Volumen 165, de fecha 2 de octubre de 2008, ante la fe del Licenciado Luis Ángel Guevara Martínez, Notario Público Número 40, con ejercicio en El Mante, Tamaulipas, la cual obra contrato de compra - venta, respecto a un terreno rústico, ubicado en los antiguos Ejidos de Quintero, hoy Congregación Quintero, identificado como finca número 3585.
7. Certificado de Libre de Gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, de fecha 9 de febrero de 2015, correspondiente a la finca número 3585, ubicada en los Antiguos Ejidos de Quintero, hoy Congregación Quintero.
8. Manifiesto de propiedad, expedido por el Departamento de Catastro, Sección de Manifiestos Urbanos, de la Tesorería Municipal de El Mante, Tamaulipas, de fecha 13 de febrero de 2015, correspondiente al predio ubicado en Carretera Nacional México- Laredo.
9. Avalúo Pericial, expedido por el Departamento de Catastro, de la Tesorería Municipal de El Mante, Tamaulipas, de fecha 13 de febrero de 2015, correspondiente al predio objeto del presente dictamen, de una superficie total de 1-00-00.00 hectárea con un valor de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

10. Escrito de fecha 17 de abril de 2013, correspondiente a la Certificación de medidas y colindancias de la finca número 3585, del municipio de El Mante, Tamaulipas.
11. Fotografías (10) del inmueble objeto de la presente dictamen.
12. Copia Certificada del Acta de Cabildo, de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, de fecha 30 de noviembre de 2009, mediante el cual se aprueba por unanimidad, la formalización de la donación de un predio, a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para la construcción del edificio de juzgados y áreas administrativas en dicho municipio.
13. Copia Certificada del Acta de Cabildo, correspondiente a la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, de fecha 29 de agosto de 2014, mediante el cual se aprueba por unanimidad la ratificación de donación de una hectárea de terreno a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la instalación de un Palacio de Justicia que albergue a los Juzgados de Primera Instancia, Menores, Oficialía de Partes y demás áreas administrativas.

**VI. Naturaleza del acto jurídico.**

En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación y transmisión de su propiedad mediante contrato de donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo a la Constitución General de la Republica, en la fracción II del artículo 115, dispone que de los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

En esa tesitura, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más limites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe señalar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que, el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

En ese sentido, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Aunado a lo anterior, la fracción V del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la desincorporación de los bienes inmuebles del dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.

En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad, en Sesión de Cabildo, celebrada el 29 de agosto de 2014, con la asistencia de los 21 integrantes del Ayuntamiento promovente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **VII. Consideraciones de la Dictaminadora.**

Quienes integramos la Comisión Dictaminadora, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario de un área identificada de acuerdo al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, como de equipamiento, además que, de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgada en donación, a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.

En ese sentido, quienes emitimos la presente opinión, estimamos que resulta factible la presente autorización, toda vez que la construcción de un Palacio de Justicia, tiene como propósito agrupar los órganos jurisdiccionales que actualmente se encuentran dispersos y en arrendamiento con una distribución poco apropiada, tales como Juzgados de Primera Instancia, Menores, Oficialía de Partes y demás áreas administrativas. Del mismo modo, se contribuye a la construcción de instalaciones dignas y apropiadas al alcance de la ciudadanía para mejorar la impartición de justicia.

Ahora bien, quienes elaboramos el presente dictamen, realizamos diversas modificaciones al proyecto de Decreto propuesto por el promovente, en aras de darle mayor claridad y precisión.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA, A FAVOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; PARA LA INSTALACIÓN DE UN PALACIO DE JUSTICIA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de la Hacienda Pública, a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas; para la instalación de un Palacio de Justicia que albergue a los Juzgados de Primera Instancia, Menores, Oficialía de Partes y demás áreas administrativas requeridas en el ámbito de impartición de justicia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia se encuentra ubicado en los Antiguos Ejidos de Quintero, hoy Congregación Quintero, con una superficie de 1-00-00.00 hectárea, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 78.88 metros lineales con Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas; al sureste: 129.87 metros lineales con Instituto Tecnológico Superior de El Mante; al suroeste: 78.88 metros lineales con Carretera Nacional México – Laredo; al noroeste: 129.87 metros lineales con resto de propiedad.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor de la Hacienda Pública del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil quince.

**COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS PRESIDENTE</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ANA MARÍA HERRERA GUEVARA VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. BELÉN ROSALES PUENTE VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO VOCAL</b>	_____	_____	_____

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A EL MANTE, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA, A FAVOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; PARA LA INSTALACIÓN DE UN PALACIO DE JUSTICIA.*